



RADICADO: 05266 31 10 002 2020-00324 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Por cuanto el señor Donny Alejandro Isaza Toro, a través de memorial allegado el 31 de mayo de 2021, procedió a contestar la demanda, SE TENDRÁ NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de la citada fecha; conforme con el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso.

Téngase como apoderado judicial del señor Isaza toro al bogado CARLOS ANDRES USME QUINTERO, portador de la T. P. 116.955 del Consejo Superior de la Judicatura, acorde con el poder otorgado por el demandado visible en la página ocho del memorial allegado el 31 de mayo de 2021.

De conformidad con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020 se ordena agregar al expediente la réplica a las excepciones de mérito incoadas en la contestación de la demanda, allegadas a través de memorial el 08 de junio de 2021 por la profesional del derecho que representa a la demandante.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Juez

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°087
Fijado hoy 18 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria